



ORDENANZA Nº:032 /2016 "LAMARQUE LIMPIA"

VISTO:

La actual situación de la ciudad de Lamarque debido a la incorrecta disposición de residuos en la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

- Que, debe prevenirse todo acto que dé lugar al desaseo público, creación de focos infecciosos y expansión de olores nauseabundos;
- Que, la mala disposición de los residuos sólidos domiciliarios en la vía pública y fuera de los horarios habituales de recolección, es un riesgo potencial para la salud de la población y atenta contra la estética de la ciudad;
- Que, los perros, gatos u otros animales que deambulan por las calles y veredas atentan contra la higiene de la ciudad, volcando y rompiendo los recipientes con residuos;
- Que, es necesario erradicar los micros basurales dispersos por toda la ciudad, evitando así la proliferación de insectos, roedores u otros animales y prevenir de esta manera los posibles contagios de enfermedades zoonóticas;
- Que, hay que impedir la alimentación de animales para consumo, como por ejemplo cerdos, con residuos sólidos domiciliarios, evitando de esta manera enfermedades propias de estos y el "cirujeo" dentro de la ciudad por esta acción;
- Que, es conveniente revertir la actual situación de degradación del paisaje característico de la zona y así evitar la contaminación del suelo;
- Que, en definitiva sea la ciudad de Lamarque la que se beneficie con estas medidas;

POR ELLO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAMARQUE Sanciona y Promulga con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°): Queda prohibido el arrojo de residuos sólidos domiciliarios, industriales y/o de construcción en terrenos baldíos, casas abandonadas, cursos de agua, canales

MAN COLOR OF THE PARTY OF THE P

LEAN PROBLEM CHARGOUT

ISMAEL DANIEL LARROSA
GONCEJA
MUNICIPALIDAD DEL AMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICÉPRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO EL HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE





pluviales, acequias, bardas y/o lugares de uso público y/o privado que no sea el predio destinado para tal fin. ------ARTICULO 2°): Establécese que el único lugar para el arrojo de residuos sólidos es el predio municipal ubicado por camino rural de ripio, paralelo a la RP Nº: 250, en chacra N°: 005 Secc. "N" de Lamarque. ARTICULO 3º): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza serán las áreas de "Medio Ambiente, y "Bromatología", Municipal, ejerciendo las inspecciones que sean necesarias. -----ARTICULO 4º): Prohíbese la disposición de bolsas, cajas, cajones, tachos u otro tipo de recipiente que contenga residuos sólidos domiciliarios, sobre el piso. -------ARTICULO 5°): Los recipientes destinados a contener los residuos domiciliarios, para su posterior recolección por el personal afectado a esas tareas, deberán reunir las condiciones necesarias que impidan el desparramo de su contenido en la vía pública, como así también, ser impermeables a los líquidos y emanaciones. -----ARTICULO 6°): Podrán ser utilizadas bolsas de material plástico impermeabilizado o de cualquier otro material que reúna las condiciones señaladas en el Art.5º de la presente. Su forma permitirá un manipuleo cómodo y seguro y la resistencia será tal que impedirá romperse en uso normal. El peso total de las bolsas y su contenido no excederá los 30 kg.--ARTICULO 7º): La recolección diaria, por puerta, de residuos domiciliarios, será por parte de la municipalidad.-----ARTÍCULO 8): Los recipientes de referencia deberán quedar a disposición del recolector de residuos con antelación suficiente al horario de iniciación del servicio que se establezca para cada zona. Será considerada infracción posible de las penalidades vigentes cuando los recipientes no reúnan las características establecidas en el artículo 5º de esta Ordenanza, en cuyo caso se decomisarán, o cuando se depositen los mismos en la vía pública los días domingos y feriados que no se realice recolección de residuos.-----ARTICULO 9°): Prohíbese la selección de residuos domiciliarios, su recolección, adquisición, venta, transporte, almacenamiento, o manipuleo en contrayención a las normas

ISMAEL DAMEN LARROSA MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI VICEPRESIDENTA 19 CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE MUNICIPALIDAD DE

SERGIO EL HERNANDEZ INTENDENTE





reglamentarias pertinentes o la remoción de los residuos que se depositen en la vía pública, en sus respectivos recipientes para su retiro por parte del personal afectado a tales tareas.--

ARTICULO 10°): Las confiterías, quioscos, o cualquier tipo de negocio con atención al público, deberán mantener el estado óptimo de higiene de sus aceras durante las 24hs. además de gestionar sus residuos de la manera correcta. - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 11°): Será obligación de los propietarios frentistas mantener las veredas sin yuyos ni malezas, como así la tierra de las plantas existentes en las aceras.

Aquellas veredas que de acuerdo a su ancho, tengan canteros con césped, deberán estar permanentemente libres de yuyos y malezas que afecten el embellecimiento de los

ARTICULO 12°): LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA

Sobre las obligaciones de los peatones: Está prohibido arrojar residuos en la vía pública. Los peatones deberán retenerlos hasta ubicar un cesto papelero para su depósito.

Sobre las obligaciones de los frentistas:

Los frentistas son responsables de la limpieza de su vereda, estando obligados a retirar de las mismas todos los residuos y obstáculos que impidan el tránsito peatonal y que puedan causar accidentes a personas que circulen por la misma.

No está permitido en la vía pública, disponer, acopiar o acumular automóviles en reparación, restos de automóviles, residuos y todo otro elemento que perjudique el tránsito vehicular y peatonal.

Está prohibido arrojar el producto del barrido de la vereda en la calle. Los residuos provenientes del barrido particular de veredas se colocarán en bolsas, y la disposición de las mismas en la vía pública se realizará en los horarios que corresponden a la recolección de los residuos domiciliarios.

Queda prohibido, en la vía publica, limpiar y lavar vehículos, así como desarrollar actividades de reparación mecánica, salvo emergencias, o de cambio de aceite y otros líquidos.

Está prohibida la quema de cualquier tipo de residuos (hojas de árboles, papeles, malezas, etc.) en la vía pública.

No se permitirá la presencia de materiales como arena, ladrillos, cemento etc., en la vía pública. Durante las operaciones de carga y descarga estos

materiales no deberán entorpecer la libre circulación.

SMAEK RANIEL LARROSA MCEJAL MUNICIPALIDAD BE LAMARQUE

VICEPRESIDENTA 1º CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI SERGIO E. HERNANDEZ INTENDEN MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

3





• Sobre las obligaciones de las actividades comerciales en la vía publica:

Los comercios, como cafés, restaurantes, quiscos, puestos autorizados en la vía pública, salones de venta, heladerías, mercados comunitarios, están obligados a mantener limpio el espacio público en que desarrollen su cometido y sus proximidades durante el horario de actividad y dejarlo en el mismo estado una vez finalizada ésta.

Los establecimientos antes mencionados deberán instalar, mantener a su exclusivo cargo, cestos papeleros para uso público ubicados en el sector.

Las actividades privadas que se encuentran autorizadas para el uso del espacio público, instalados en forma definitiva o provisoria, deberán presentar un programa de limpieza de lugar para la aprobación de la municipalidad.

Las empresas encargadas de la colocación de afiches de propaganda en carteles ubicados en la vía pública, serán los responsables en todo momento de la limpieza del lugar en que se fijasen dichos elementos.

Los anunciantes serán solidariamente responsables con las empresas que colocan los afiches, por los daños y perjuicios que ocasione la situación la falta de limpieza del lugar, y por lo tanto pasibles de las multas correspondientes.

• Sobre las obligaciones del transporte público de transporte de pasajeros:

Todas las unidades destinadas al transporte público de pasajeros deberán instalar un cesto para residuos en la parte de descenso junto a la puerta trasera.

Se deberá ubicar un cartel con leyenda sobre la necesidad de mantener la limpieza del vehículo y de la ciudad: "Cuide la limpieza del vehículo, cuide la limpieza de su ciudad".

Los taxis y remises deberán colocar una bolsa papelero en el lugar destinado a los pasajeros con carteles indicadores de su uso.

• Sobre las obligaciones de los automóviles particulares:

Está prohibido el arrojo de residuos desde cualquier tipo de vehículo particular a la vía pública.

ARTICULO 13°):

Sobre los horarios de disposición de los residuos en la vía publica:

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI VICEPRESIDENTA 1º CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE/LAMARQUE SERGIO E. HARMANDEZ NIENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

COLLEGE OF RESO

MAED DAN COM

SMAED DANIEL PARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDADOS LAMARQUE





El departamento ejecutivo dispondrá los horarios de los servicios de recolección para cada una de las zonas y sectores de la ciudad. Estos horarios se podrán cambiar en función de necesidades estacionales y/o circunstancias especiales.

Asimismo, por sí, o a través de quien corresponda, publicará dichos horarios, en forma visible, de la siguiente manera: a) en aquellos lugares donde se haya implementado la contenerización, en los contenedores respectivos; b) en el resto de los lugares establecidos en la presente Ordenanza para la disposición de residuos, mediante la colocación, como mínimo, de un cartel por cuadra con indicación de los mismos. En dichos carteles deberá agregarse también la leyenda "Exclusivamente residuos domiciliarios". Los vecinos deberán disponer los residuos en la vía pública, dentro de los horarios indicados por la Municipalidad.

Los vecinos deberán respetar los días y horarios predeterminados del servicio de Recolección Especial de Residuos Verdes y Voluminosos.

ARTICULO 14°): En todos los casos de incumplimiento a las normas de la presente Ordenanza se labrarán las Actas respectivas para ser calificadas por el Juzgado de Faltas

ARTICULO 15°): Las infracciones a la presente Ordenanza dará lugar a las Sanciones establecidas en los siguientes Artículos: Art. 71°) LIBRO SEGUNDO - TITULO III: FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE Y DE LA CALIDAD AMBIENTAL -CAP. III: DE LA SANIDAD E HIGIENE EN LA VIA PUBLICA; Art. 78°) LIBRO SEGUNDO - TITULO III: FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE Y DE LA CALIDAD AMBIENTAL - CAP. III: DE LA SANIDAD E HIGIENE EN LA VIA PÚBLICA; Art. 77°) LIBRO SEGUNDO - TITULO III: FALTAS CONTRA LA Y DE LA CALIDAD AMBIENTAL- CAP. III: DE LA SANIDAD E HIGIENE SANIDAD E HIGIENE EN LA VIA PÚBLICA; Art. 177°) LIBRO SEGUNDO -TITULO III: FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR -CAP. VII: DE LA VIA PÚBLICA Y LUGARES PUBLICOS; Art.76°) LIBRO SEGUNDO -TITULO III: FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE Y DE LA CALIDAD AMBIENTAL -CAP. III: DE LA SANIDAD E HIGIENE EN LA VIA PÚBLICA; Art .74°) LIBRO SEGUNDO- TITULO III: FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE Y DE LA CALIDAD AMBIENTAL. CAP. III: DE LA SANIDAD E HIGIENE EN LA VIA PÚBLICA; Art.79°) LIBRO SEGUNDO -TITULO III: FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE Y DE LA CALIDAD AMBIENTAL - CAP. III: DE LA SANIDAD E HIGIENE EN LA VIA PÚBLICA; Art.135°) LIBRO SEGUNDO - TITULO III: FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR - CAP. III: DE LAS

ISMAEL DANIEL LARROSA BONCEJAL MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE CLAUDIA ALEJANDRALC

HERNANDEZ SERGIO EL CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE





OBRAS EN LA VIA PÚBLICA; Art. 403°) LIBRO SEGUNDO - TITULO V: FALTAS REFERIDAS AL TRANSPORTE DE PERSONAS Y COSAS - CAP. III: DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS; Art.179°) LIBRO SEGUNDO - TITULO III: FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR - CAP. VII: DE LA VIA PÚBLICA Y LUGARES PUBLICOS, correspondientes a la Ordenanza N°: 828/2014, modificatoria de la Ordenanza N°: 445 /2007 "CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS".------

ARTICULO 16°): Fíjese un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para su difusión y posterior entrada en vigencia.-----

ARTICULO 17°): Registrese, elévese copia de la presente a las Äreas Municipales correspondientes, cumplido, archívese.

DADA EN LAMARQUE, DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, A LOS 22 DIAS, DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

MUEL ALERTO PHEFIL
JULY OF RESIDENTE 28 AL AMARQUE
JULY OF RESIDENTE 28 AL AMARQUE
CONCEJONO DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL DARRUSA CONCEJAL MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI VICEPRESIDENTA 1º CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE SERGIO E. HARNANDEZ INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE